



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución se han aprobado las bases de la convocatoria de provisión, para la cobertura temporal en Comisión de Servicios de carácter voluntario, para el puesto de trabajo de Sepulturero del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Se reproduce contenido íntegro de la mencionada Resolución:

“Primero: Aprobar las convocatoria para la cobertura temporal en Comisión de Servicios de carácter voluntario para el puesto de trabajo de Sepulturero.

Segundo : Aprobar las bases que regirán el sistema de provisión.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes, la cobertura temporal en Comisión de Servicios de carácter voluntario para el puesto de trabajo de Sepulturero:

Características:

Denominación: Sepulturero/a.

Grupo: C. Subgrupo: C2.

Sistema de Provisión: Concurso de méritos.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Podrán formar parte en el concurso de méritos para la creación de Bolsa de Empleo Temporal quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las presentes bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

Justificación de la Convocatoria

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la cobertura del puesto de Sepulturero.

SEGUNDA: SISTEMA DE PROVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y arts. 64 del Reglamento



Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZE6KAWKEK2JAY75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE
Fecha Firma: 24/03/2025
HASH: 7824369ba77186e2fa42e22540b520

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local el sistema de selección será el de concurso

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTA: PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento,.

SEXTA: INSTANCIAS

Cód. Validación: 6KADZHK3SW4SZE6KAWK2JJA75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria en dicha dirección (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>)
- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.
- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Tras la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a competente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS al proceso selectivo, y en ella también se indicará la composición de la Comisión de Valoración. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a competente, de aprobación de LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, con



Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZE6KAWKEK2JAY75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

valoración provisional de los méritos aportados. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación

OCTAVA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, que estará compuesta exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente de El Viso del Alcor o Concejal/a Delegado/a competente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto.

La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión de Valoración podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un/a Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Valoración, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS por los propios aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas Bases (Anexo I) en relación a la baremación de los siguientes méritos:

- 1. EXPERIENCIA (Por servicios prestados, hasta un máximo de 7 puntos)*
- 2. FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)*

La documentación acreditativa de los méritos autobaremadados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación.

9.1.Experiencia: (Por servicios prestados, hasta un máximo de 7 puntos).



Cód. Validación: 6KADZHK3SW4SZE6KAWKEK2JAY75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

La baremación será a lo establecido según el ámbito en el que se hayan prestado los servicios y en consideración de las funciones desempeñadas:

Ámbito de Servicios	Puntuación
Experiencia puesto de Sepulturero en cualquier Administración Pública.	0,06 puntos por mes trabajado.
Experiencia puestos en la subescala especial de oficios categoría C2 en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.	0,06 puntos por mes trabajado.
Experiencia puestos en la subescala especial de oficios categoría C2 en la Administración Pública.	0,04 puntos por mes trabajado.

- Para el cómputo de la experiencia profesional se deberá aportar:

- Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.
- Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

Se deberán aportar dos documentos, a saber: certificados e informe de vida laboral ó contratos de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

9.2. **Formación complementaria: (máximo 3 puntos).**

Por cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas o de materias transversales, superados en los Centros oficiales o concertados o certificados por organismos oficiales de la Administración u organizaciones Sindicales, que según su duración, serán valorados cada uno, de acuerdo con el siguiente baremo: cada 10 horas lectivas 0.20 puntos.

Los méritos referidos a la formación acreditarán y valorarán de acuerdo a las siguientes reglas:

Se aportará certificado de aptitud o de superación de cada bloque en tal caso.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, dicha actividad no será objeto de valoración.

9.3. **Revisión de la autobaremación**

El Tribunal revisará la autobaremación presentada por los aspirantes, en base a la documentación presentada en las instancias.



Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZE6KAWKEK2JA75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Valoración, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobarecados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, será publicado en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica ([https:// elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0](https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0)) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

DÉCIMA: CANDIDATO PROPUESTO.

Una vez publicadas las correcciones de la autobaremación la Comisión de Valoración elevará Propuesta de nombramiento de la persona aspirante para cubrir temporalmente y mediante comisión de servicios, el puesto de Sepulturero/a al Sr. Alcalde-Presidente o al/la Concejál/la Delegado/a competente.

Esta Resolución será objeto de publicación posterior en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal electrónica (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia (<https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/transparency>).

Las personas aspirantes contarán con un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

- 1º) Mayor puntuación en la experiencia en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- 2º) Mayor puntuación en la experiencia en la Administración pública.
- 3º) Mayor puntuación en la formación complementaria.
- 4º) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMOPRIMERA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN .

Los aspirantes, una vez presentada la documentación que acredite los requisitos establecidos en la Base 5ª y superado el examen médico preceptivo, serán nombrados funcionarios en comisión de servicios del puesto de trabajo de Sepulturero, y deberán tomar posesión en el plazo de 2 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en



cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMOTERCERA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI N°:	Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:		
Dirección (calle, n°, población y código postal):		

CONVOCATORIA:

CONVOCATORIA, COBERTURA TEMPORAL EN COMISION DE SERVICIOS DE CARACTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE SEPULTURERO
Publicada en el BOP de Sevilla, n°..... de/..../2025

SOLICITO participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.- Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación apor to los siguientes documentos:

a

b

c

d

e

f

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZE6KAWKEK2JA75

Verificación: <https://elvisodelacor.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos)

A Por experiencia profesional , con un máximo de 7 puntos.

1.1 Experiencia puesto de Sepulturero en cualquier Administración Pública.	
	Puntos:
1.2 Experiencia puestos en la subescala especial de oficios categoría C2 en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor	
	Puntos:
1.3 Experiencia puestos en la subescala especial de oficios categoría C2 en la Administración Pública.	
	Puntos:
Puntuación total formación: puntos	

B Por formación complementaria: máximo de 1,5 puntos.

	
	Puntos:
	
	Puntos:
Puntuación total formación complementaria: puntos	

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN (A+B): puntos

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen-
te todos los méritos autobaremadados que figuran anteriormente

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Viso del Alcor
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZ6KAWKEK2JA75
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Derechos	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
	<i>Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.</i>

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo.- _____

Tercero: Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios así como en el Portal de Transparencia del Excelentísimo Ayuntamiento de el Viso del Alcor.

- Alcalde-Presidente
Gabriel Santos Bonilla”

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer: potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En El Viso del Alcor a 21 de marzo de 2025.

- El Alcalde – Presidente,

Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SE6KAWK2JAY75
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cód. Validación: 6KADZ-HK3SW4SZE6KAWKEK2JA75
Verificación: <https://elvisodelacor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10